



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 129-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 129-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2025.- Las 10h21.-

ANTECEDENTES

1. El 8 de abril de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia suscrita por el doctor Manuel Pérez Pérez, en contra del señor Henry Bósquez Villena, en su calidad de candidato a la dignidad de asambleísta auspiciado por la organización política Acción Democrática Nacional, ADN, Lista 7, por el presunto cometimiento de una infracción electoral¹.
2. La Secretaría General asignó a la causa el número 129-2025-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 8 de abril de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal².
3. El 14 de abril de 2025, la jueza de instancia dictó auto de archivo dentro de la presente causa³, el cual fue notificado en la misma fecha⁴.
4. El 17 de abril de 2025, el denunciante interpuso recurso de apelación⁵; y, el 21 de abril de 2025, la jueza a quo concedió el recurso y dispuso emitir el expediente íntegro de la causa Nro. 129-2025-TCE a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el sorteo respectivo⁶.

¹ Fojas 1-5.

² Fojas 6-8.

³ Fojas 30-31 vta.

⁴ Fojas 38.

⁵ Fojas 39-43.

⁶ Fojas 44-44 vta.



5. El 23 de abril de 2025, la Secretaría General de este Tribunal, efectuó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁷.

En razón de los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez sustanciador, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 inciso cuarto y 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el doctor Manuel Pérez Pérez en contra del auto de archivo dictado por la jueza *a quo*.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUEZ SUPLENTE

En la presente causa se observa que la jueza de instancia, abogada Ivonne Coloma Peralta, al haber emitido el auto recurrido se encuentra inhabilitada de conformar el Pleno jurisdiccional.

Por lo tanto, se dispone que el secretario general de este Tribunal certifique los nombres y apellidos de los jueces que conocerán y resolverán la presente causa en segunda instancia; y, conforme a ello, se convoque al juez o jueces suplentes que correspondan en orden de prelación para conocer y resolver este recurso.

TERCERO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

A través de la Secretaría General remítase el expediente de la causa Nro. 129-2025-TCE en formato digital a los jueces que conformarán el Pleno jurisdiccional que resolverá la presente causa, para su estudio y análisis.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al doctor Manuel Pérez Pérez, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 105.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

⁷ Fojas 52-54.



Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 29 de abril de 2025


Abg. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KSA



